

## DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA PODER SOLICITAR LAS AYUDAS PARA EL ALQUILER.

El Instituto Canario de Vivienda (ICAVI) se encargará de gestionar estas ayudas de manera telemática y a través del servicio de información y atención al ciudadano el 012, que ofrecerá atención personalizada una vez se abra el plazo de presentación de solicitudes en los próximos días.

haber cobrado el ERTE, es el **requisito imprescindible** para poder solicitar las ayudas tanto de alquiler como para el pago aplazado de la hipoteca y por lo tanto hasta que no se tenga el justificante de haberlo cobrado ningún banco iniciara la solicitud de ayuda.

Y es que estas medidas no se pueden acoger todas las personas que tengan un contrato de alquiler sino solamente aquellas familias o personas que se encuentren en una situación de vulnerabilidad económica y social como consecuencia del impacto que está teniendo la emergencia sanitaria en la que nos encontramos por el Covid19.

## ¿QUÉ DOCUMENTACIÓN DEBO PRESENTAR PARA PODER SOLICITAR LAS AYUDAS PARA EL ALQUILER?

Para aquellas personas que estén en alguno de los supuestos que hemos comentado anteriormente deberá gestionar una serie de documentación para poder pedir ó solicitar las ayudas para el alquiler.

- Si eres desempleado: Mediante certificado expedido por la entidad gestora de las prestaciones, en el que figure la cuantía mensual percibida en concepto de prestaciones o subsidios por desempleo.

<https://sede.sepe.gob.es>.

- Trabajadores autónomos con cese de actividad: mediante certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o el órgano competente de la Comunidad Autónoma, en su caso, sobre la base de la declaración de cese de actividad declarada por el interesado.

[www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es)

- Para acreditar el número de personas que habitan en la vivienda habitual:

[estadística@maspalomas.com](mailto:estadística@maspalomas.com)

Debemos aportar:

- Libro de familia o documento acreditativo de pareja de hecho.
- Certificado de empadronamiento relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores.
- Declaración de discapacidad, de dependencia o de incapacidad permanente para realizar una actividad laboral.
- Para acreditar que no tienes otra vivienda deberás aportar una nota simple del servicio de índices del Registro de la Propiedad de todos los miembros de la unidad familiar. :

<https://www.registradores.org/lista-de-correos-electronicos-de-los-registros-de-la-propiedad>.

- Declaración responsable del deudor o deudores relativa al cumplimiento de los requisitos exigidos para considerarse sin recursos económicos suficientes según este real decreto ley.

Si en un momento dado no puedes aportar los documentos que les hemos comentado, en ese caso el inquilino podrá aportar una **declaración responsable que justifique los motivos**, explicando los motivos por los cuales no puede gestionar dicha documentación. Una vez finalizado el estado de alarma dispondrá de un mes para gestionar y aportar la documentación pertinente y que no haya podido gestionar ahora.

[Pincha aquí para descargarte el modelo de declaración responsable.](#)

### **NOTAS ACLARATORIAS:**

Valor oficial **IPREM 2020**

Valor oficial **IPREM 2020 (sigue congelado valor del año 2019)**

- IPREM Mensual: 537,84 €
- IPREM Anual - 12 pagas: 6.454,03 €
- IPREM Anual - 14 pagas: 7.519,59 €

### **Se presentan dos casos de arrendadores ó caseros en el alquiler de viviendas:**

- a) Grandes tenedores de viviendas (propietarios de más de 10 viviendas).
- b) Pequeños propietarios de viviendas.

A) **En el caso de Grandes tenedores de viviendas (propietarios de más de 10 viviendas).** El arrendador llegar a dos supuestos:

-reducción al 50% renta durante 4 meses.

-moratoria en la renta, durante 4 meses fraccionando su pago durante 3 años, sin intereses.

El arrendatario tiene un plazo de un mes para comunicarle, y el arrendador siete días laborales de decidir.

Ó también puede optar el arrendatario a ayudas préstamo ICO

**B) Pequeños propietarios:** el arrendatario en el plazo de un mes puede solicitar una prórroga, y el arrendador en el plazo de 7 días contestar.

Si el arrendador es también persona vulnerable, el arrendatario puede solicitar unos créditos al banco con coste cero con un plazo de devolución de hasta seis años, prorrogable excepcionalmente por otros cuatro y sin que, en ningún caso, devengue ningún tipo de gastos e intereses para el solicitante

**2. Las ayudas transitorias de financiación serán finalistas, debiendo dedicarse al pago de la renta del arrendamiento de vivienda y podrán cubrir un importe máximo de seis mensualidades de renta.**